



PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Argentina, sancionan con fuerza de Ley*

AGRAVAMIENTO DE PENAS POR PRUEBAS DE VELOCIDAD ILEGALES CON AUTOMOTORES E IMPOSICIÓN DE PENA ESPECÍFICA PARA CASO DE FALLECIMIENTO

Artículo 1º: Modificase el Código Penal de la Nación, en su LIBRO SEGUNDO, TÍTULO VII, CAPÍTULO II, artículo 193 bis, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“ARTICULO 193 bis. - Será reprimido con prisión de nueve (9) meses a cuatro (4) años e inhabilitación especial para conducir por el triple del tiempo de la condena, el conductor que participare en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo con motor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente.

La misma pena se aplicará a quien organizare o promocionare dicha conducta, y a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de un vehículo con motor de su propiedad o confiado a su custodia, con conocimiento que será utilizado para ese fin.

Si las conductas descriptas fueran llevadas a cabo en una zona urbana, serán reprimidas con prisión de dos (2) a cinco (5) años, e inhabilitación especial para conducir por el triple del tiempo de la condena”

Artículo 2º: Modificase el Código penal de la Nación, en su LIBRO SEGUNDO, TÍTULO I, CAPÍTULO I, artículo 84 bis, el cual quedará redactado con el siguiente texto:



“ARTICULO 84 bis. - Será reprimido con prisión de dos (2) a cinco (5) años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco (5) a diez (10) años el que por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte.

La pena será de prisión de tres (3) a seis (6) años si se diera alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diere a la fuga o no intentase socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriere en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a 0 (cero) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público, a doscientos cincuenta (250) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de rodados de 2 ruedas, y a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad por sobre la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular.

Cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, y de la misma resultaren víctimas fatales, la pena será de prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años, e inhabilitación especial vitalicia, para conducir cualquier tipo de automotor.”

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Desde hace muchos años, y cada vez con más normalidad, los argentinos hemos visto como ha crecido la triste costumbre de las “carreras” de automotores, sean autos o motos, entre particulares.

Es tan insólita la situación que, en cada ciudad, en cada barrio, todos sabemos que en tal o cual lugar y en qué día, se hacen las famosas “picadas”.

Inclusive, muchas se hacen organizadas por plata, bajo la mirada silenciosa de la gente y, lo que constituye un acto de gravedad, con la “vista distraída” de las autoridades.

Obvio, al ser casi tolerado, también hay muchas espontaneas.

Solo hace falta dos conductores irresponsables, un rugido de motores, un semáforo y las ganas de medirse vaya uno a saber por qué.

Esta acción de desprecio por la norma, que aceptamos como “cultural”, conlleva algo mucho más dañino para todos: el desprecio por el otro y, lo que es más grave, por la vida ajena.

Así es como en nuestras calles y barrios florecieron las “lomas de burro”, las cunetas, los desvíos, entre otros instrumentos, que no son más que acciones destinadas a que nada cambie. Y entonces, nada cambia. O cambia para peor.

Quienes llevan adelante esa práctica no se detienen y siempre hay un nuevo lugar y nuevas oportunidades para llevarlas adelante.

La sociedad observa atónita como cada cierto tiempo los medios se llenan de alguna noticia trágica que rápidamente va a ser olvidada: la muerte de algún peatón inocente o de un conductor desprevenido que se ven sorprendidos y resultan ser víctimas fatales de los irresponsables que ante el menor descuido de la autoridad aprovechan para realizar esta práctica que, si bien se encuentra legislada actualmente y señalada como delito, no podemos como sociedad erradicar definitivamente.



Hoy todos hablamos de Tahiel Luciano Contreras, que tenía 6 años y murió el 14 de septiembre de este año al ser atropellado en una *picada* ilegal en Laferrere, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Pero esto no es tema nuevo.

Hace muchos años desgraciadamente que estos hechos se repiten una y otra vez, y la legislación va siempre detrás, con una mirada contemplativa.

La normativa actual pareciera decirnos que quien hace esto, es un joven díscolo, algo irresponsable que necesita una pena menor, que le sirva para cambiar su actitud y nada más.

Pero como dije, ya desde muchos años esta actividad no se cesa, y por el contrario se perfecciona, se profesionaliza, se mejoran los autos, lo que hace crecer una actividad ilegal que va desde talleres que preparan autos hasta un circuito de apuestas.

No son solo jóvenes díscolos, son delincuentes, con desprecio por la vida de los demás y las normas deben acompañar el deseo y la necesidad de una sociedad cansada de ver morir inocentes.

Como dije el tema no es nuevo. Por ejemplo, el 31 de agosto de 1999, en horas de la madrugada, cuando ocurre el mayor número de accidentes de tránsito graves, dos jóvenes que corrían una "picada" con un auto importado, preparado para desarrollar grandes velocidades, atropellaron a un Renault 6 que circulaba por el carril lento, en la avenida Cantilo, cerca de la cancha de River. En el auto chocado viajaban una mujer de 39 años y su hija de tres, quienes murieron carbonizadas al incendiarse el coche, cuya conductora perdió el control del volante por el violento impacto. (1)

Otro ejemplo que demuestra que es un fenómeno nacional, es el del día Domingo 30 de Julio de 2017 cuando una picada ilegal de autos terminó en tragedia en Rosario, y un hombre de 35 años falleció tras ser embestido por el coche en el que un joven de 27 años circulaba a cerca de 100 kilómetros por hora por 27 Febrero y Necochea, compitiendo en paralelo con otro rodado. (2)



Se podrían enumerar muchísimos casos, pero tal vez el caso más emblemático es el caso de Kevin Sedano, ocurrido hace ya más de 17 años, quien murió siendo tan solo un adolescente: en 2002 tras ser atropellado por un auto cuando salió junto a amigos de un local bailable ubicado frente a la Quinta Presidencial de Olivos, en el partido de Vicente López, fue atropellado en la avenida Del Libertador y Corrientes por el auto que conducía Eduardo Sukiassian de 29 años.

Kevin sufrió graves heridas que motivaron su traslado a un sanatorio privado donde estuvo internado hasta que finalmente murió el 8 de mayo de 2002.

En marzo de 2007 el Tribunal Oral en lo Criminal 7 de San Isidro, integrado entonces por los jueces Mónica Tisato, María Coelho y Federico Ecke, condenó al automovilista a tres años de prisión efectiva y quedó detenido, pero en mayo del mismo año -es decir apenas dos meses después-, el mismo tribunal le otorgó el arresto domiciliario por buena conducta.

Tras varias apelaciones y a pesar de que la causa llegó hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que rechazó un recurso de queja de la defensa de Sukiassian, la Justicia le dio por cumplida la pena.

Y digo emblemático no solo por las circunstancias, sino también por la lucha que emprendió su madre: desde lo judicial pero también desde lo social.

Todo ese dolor, su madre, Vivian Perrone, lo convirtió en lucha y fundó, junto a otras madres la asociación "Madres del Dolor", la cual acompañó y asesoró a decenas de familiares de víctimas en su reclamo de justicia.

Desde entonces, sin pausa, reclama la sanción de una nueva Ley de accidentes viales que matan por día a 25 personas.

La Asociación es un ejemplo de constancia y de militancia en una causa noble pero que la sociedad, como tantas otras, observa con admiración pero no termina de concretar en hechos los cambios que desde allí se proponen y que hoy más que nunca, se necesitan.



Nos toca entonces avanzar en un proyecto de Ley que agrava las penas para así acompañar desde la norma, los cambios que esta noble Asociación (integrante del colectivo de víctimas que tanto hace por nuestra sociedad) viene imponiendo entre nosotros.

Pero el cambio de conciencia, la condena social y la normativa vial de nada sirven si quienes desprecian la vida de los demás -a sabiendas de la ilegalidad de lo que hacen-, no es abordada de una manera más dura desde el mismo Código Penal.

Una forma de honrar a Kevin, a la lucha de su madre y a la de “Madres del Dolor” es lograr que las penas a imponerse por los jueces sean acordes al dolor irreparable que causan, y debe ser un agravamiento integral que cubra la actividad ilegal en sí, sus participantes y sus consecuencias.

Quien lleva a delante esta actividad no puede ya sostener que no desconoce el daño que causa. Quien lo hace sabe el potencial riesgo en el que pone a cualquier desprevenido que tenga la mala suerte de cruzarse en su camino.

Por ello, este proyecto pretende modificar por un lado el art. 193 bis agravando las penas tanto de prisión como la de inhabilitación para conducir, con el objeto de sacar de las calles a estos delincuentes por más tiempo, y considerando que dicho riesgo es mayor en zonas urbanizadas establece una pena mayor para esa circunstancia.

Por otro lado, y en concordancia con ello, se pretende también modificar el Artículo 84 bis. del Código Penal de la Nación, diferenciando el caso de homicidio causado en esta actividad y entendiendo que quien lo hace actúa con desprecio por las consecuencias que su conducta puede causar en terceros ajenos, que desgraciadamente suelen ser gravísimas, definitivas e irreparables.

Asimismo, es necesario ajustar las graduaciones alcohólicas establecidas en la norma a las que fija como permitidas la Ley Nacional de Tránsito, por eso corresponde reducir las mismas a los fines del agravamiento de la condena.

Esta noble causa que Viviam, esa madre batalladora que todos hemos visto trabajar incansablemente por mejorar nuestra vida, y que quienes hemos caminado junto



a ella no podemos sino admirar y acompañar, lleva el rostro de Kevin en un prendedor desde el que muestra su sonrisa que nunca más veremos.

Hoy necesitamos desde nuestro lugar trabajar para que los jueces tengan la herramienta esencial para poner a los argentinos y argentinas al resguardo de estos verdaderos asesinos al volante, con condenas acordes y el mayor tiempo posible alejados de las calles.

No se trata de “endurecer las penas”. Se trata, ni más menos, de ponerlas en consonancia con los daños que causan y la herida abierta que dejan para las familiares de las víctimas.

No queremos otros Kevin. No queremos más madres con dolor. Queremos calles seguras y asesinos al volante con condenas justas, y sin derecho a conducir por el mayor tiempo posible.

Vivimos en un país cruzado por el dolor de las muertes viales y es hora que la norma ayude a los jueces a cambiar el rumbo de ese destino que han escrito los irresponsables que desprecian la vida del otro.

En memoria de Kevin, en honor a la lucha de Madres del Dolor y de tantas víctimas inocentes, pido a mis pares acompañen este proyecto de Ley.

Autora: María Lujan Rey

Acompañan: Cristian Ritondo, Hernán Berisso, Dina Rezinovsky, Luis Petri,
Gisela Scaglia, Ingrid Jetter, Soher El Sukaria, Mercedes Joury, Hector Stefani,
Graciela Ocaña, Victoria Morales Gorleri, Adriana Ruarte, Luis Pastori,
Alfredo Schiavoni.

(1) <https://www.pagina12.com.ar/1999/99-08/99-08-31/pag17.htm>

(2) <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/matan-un-automovilista-que-se-cruzo-una-picada-dos-autos-n1442368>